

Mayo 30 de 1958

CAMARA DE SENADO

3

**CREACION DE UNA ESCUELA NORMAL MIXTA
DE MAESTROS EN LA QUIACA, JUJUY. — PRO-
YECTO DE LEY DEL SENADOR MANSILLA**

Sr. Secretario (Viscay). — El señor senador Mansilla ha presentado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.— Créase una escuela normal mixta de maestros en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy.

Art. 2º.— La escuela que se crea por el artículo 1º deberá iniciar el funcionamiento de su primer curso al año siguiente de la sanción de la presente.

Art. 3º.— Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incorpore el gasto a la ley general de presupuesto.

Art. 4º.— Destinase hasta la suma de \$ 4.000.000 para la adquisición de terreno, construcción e instalación de la escuela que se crea por el artículo 1º de esta ley, tomándose estos fondos del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto autorizase al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria hasta cubrir dicho importe.

Art. 5º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Argentino Mansilla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La instrucción primaria que se imparte en una vasta región de la provincia de Jujuy denominada zona de puna, adolece de severos inconvenientes comunes en la campaña generalmente despoblada y con largas distancias que separan sus pequeños centros poblados, precariedad de las instalaciones y otras diversas causas que someten a duras pruebas la vocación y el espíritu de lucha de nuestros maestros. Pero en este caso se agudizan esos problemas por tratarse de una región inhóspita, azotada continuamente por el viento, con bajísimas temperaturas de hasta 20º bajo cero y una altitud de 3.400 metros

sobre el nivel del mar, que no es tolerable físicamente para todas las personas. Esto es causa principal de que gran número de escuelas no funcione por falta de maestros, problema que subsiste desde hace años sin vías de solución y naturalmente el analfabetismo predomina dolorosamente en toda esta región.

Mientras tanto la ciudad de La Quiaca, segunda en importancia en la provincia de Jujuy, asentada en plena región puna, sobre el límite con Bolivia y con radio de influencia en cuatro de los más grandes departamentos de la provincia (Santa Catalina, Rinconada, Yavi y Cochino) con una población de diez mil habitantes que tiene dos escuelas primarias, aduana nacional, correos, ferrocarril, caminos internacionales y un importantísimo comercio y centro minero, no cuenta con ningún establecimiento de enseñanza secundaria.

Esta circunstancia incide en la economía familiar de los padres que deben enviar sus hijos a otros centros a seguir estudios secundarios siendo el más próximo Humahuaca a ciento sesenta kilómetros de distancia. De más está decir que la mayor parte de la juventud no puede continuar esos estudios en un país como el nuestro donde la enseñanza secundaria debe ser obligatoria.

Tales razones y porque los maestros que se gradúan en la escuela normal que se proyecta, nativos de la zona, solucionarán la falta de maestros señalada, ponen de relieve la razón y necesidad que asiste a este proyecto.

Juan Argentino Mansilla.

Sr. Presidente (Guzmán). — A la Comisión de Educación.

CREACION DE ESCUELA NORMAL MIXTA DE MAESTROS EN LA QUIACA, JUJUY

Sr. Presidente (Weidmann). — Por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del señor senador Mansilla por el que se crea una escuela normal mixta de maestros en La Quiaca, Jujuy.

Sr. Secretario (Viscay). — (Leyendo):

Despachos de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor senador Mansilla por el que se crea una escuela normal mixta de maestros, en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy; y, por las razones que dará su miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la comisión, julio 2 de 1958.

J. Aníbal Dávila. — Horacio Fernández Beschtedt. — Carlos Bernabé Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una escuela normal mixta de maestros en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy.

Art. 2º — La escuela que se crea por el artículo 1º deberá iniciar el funcionamiento de su primer curso al año siguiente de la sanción de la presente.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incorpore el gasto a la ley general de presupuesto.

Art. 4º — Destínase hasta la suma de \$ 4.000.000 para la adquisición de terreno, construcción e instalación de la escuela que se crea por el artículo 1º de esta ley, tomándose estos fondos del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto autorizase al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria hasta cubrir dicho importe.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan A. Mansilla.

ANTECEDENTES

Sr. Presidente:
La instrucción primaria que se imparte en una zona de la provincia de Jujuy denominada zona de La Quiaca, adolece de severos inconvenientes comunicados por la campaña generalmente despoblada y con distancias que separan sus pequeños centros de la precariedad de las instalaciones y otras dificultades que someten a duras pruebas la vocación de lucha de nuestros maestros. Pero se agudizan esos problemas por tratarse de una zona inhóspita, azotada continuamente por con bajísimas temperaturas de hasta 20º y una altitud de 3.400 metros sobre el nivel del mar, que no es tolerable físicamente por todas las personas. Esto es causa principal de que gran

número de escuelas no funcionan por falta de maestros, problema que subsiste desde hace años sin vías de solución y naturalmente el analfabetismo predomina dolorosamente en toda esta región.

Mientras tanto la ciudad de La Quiaca, segunda en importancia en la provincia de Jujuy, asentada en plena región puneña, sobre el límite con Bolivia y con radio de influencia en cuatro de los más grandes departamentos de la provincia (Santa Catalina, Rinconada, Yavi y Cochínoca) con una población de diez mil habitantes que tiene dos escuelas primarias, aduana nacional, correos, ferrocarril, caminos internacionales y un importantísimo comercio y centro minero, no cuenta con ningún establecimiento de enseñanza secundaria.

Esta circunstancia incide en la economía familiar de los padres que deben enviar sus hijos a otros centros a seguir estudios secundarios siendo el más próximo Humahuaca a ciento sesenta kilómetros de distancia. De más está decir que la mayor parte de la juventud no puede continuar esos estudios en un país como el nuestro donde la enseñanza secundaria debe ser obligatoria.

Por tales razones y porque los maestros que se gradúan en la escuela normal que se proyecta, nativos de la zona, solucionarán la falta de maestros señalada, ponen de relieve la razón y necesidad que asiste a este proyecto.

Juan A. Mansilla.

Sr. Presidente (Weidmann). — En consideración.

Sr. Dávila. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Weidmann). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Dávila. — Señor presidente: la Comisión de Educación ha despachado favorablemente la iniciativa del señor senador Mansilla tendiente a la creación de una escuela secundaria en la población de La Quiaca, coincidiendo con los fundamentos del autor del proyecto.

Las características especiales de esta población limítrofe de la República, la importancia que ha alcanzado en su desarrollo progresista, el volumen de su población escolar y diversos factores de tipo cultural, económico y hasta de política internacional hacen altamente aconsejable la creación de un instituto de la naturaleza del proyectado.

Son conocidas la estructura geográfica de la provincia de Jujuy, sus características climáticas, de caminos, de distancias, de difíciles vías de comunicación y la lamentable pobreza que comparte con muchas provincias argentinas, frente al incremento alcanzado por otras en materia de establecimientos de enseñanza secundaria.

La población de La Quiaca supera ya los diez mil habitantes. Es numerosa la población escolar que termina el ciclo primario y se ve forzada a ingentes sacrificios de orden económico familiar para poder cubrir los ciclos secundarios de enseñanza.

La creación de establecimientos como el proyectado satisfará ampliamente las necesidades culturales de esta rica y progresista zona de la provincia de Jujuy y al mismo tiempo será un bastión de argentinidad en una zona limítrofe de la República que tiene un inmenso intercambio humano y económico con la vecina República de Bolivia.

Todos los señores senadores conocen perfectamente las características sociales de estas poblaciones limítrofes y la variedad y complejidad de los problemas de distinto tipo que se plantean a raíz de la fricción y el contacto con nacionalidades distintas; no ignoran tampoco cómo allí se hace más perentorio, más indispensable que en ninguna otra parte, que se acendre en el espíritu de las nuevas generaciones un sentimiento de argentinidad auténtico, sin egoísmos, sin exclusiones, sin privilegios, sin prepotencias, pero con un auténtico y sereno sentido de

6
miento de argentinitas auténtico, sin egoísmos, sin exclusiones, sin privilegios, sin prepotencias, pero con un auténtico y sereno sentido de nacionalidad que haga fecundas todas las posibilidades.

Un establecimiento secundario está en mejores aptitudes para desarrollar todos estos aspectos y problemas. Al mismo tiempo cumplirá con una tarea de tipo cultural y de desarrollo económico, porque es sabido también que la enseñanza media argentina está sufriendo una sorprendente y progresista evolución en sus conceptos. La gran mayoría de los educandos que ingresa en los establecimientos de enseñanza media ya no se orienta hacia los institutos de tipo clásico, normalista o de bachillerato, que están enfarragados en un enciclopedismo absoluto que no capacita al individuo para la lucha por la vida.

Estas características nuevas en la enseñanza media son muy útiles y muy fecundas. Poco a poco iremos evolucionando en los conceptos funcionales, en la programática de la enseñanza, en la orientación misma del sistema educacional argentino. Mientras tanto, conviene que vayamos estableciendo en las poblaciones, huérfanas hasta ahora de establecimientos secundarios, estas fortalezas de la cultura nacional.

Con este sentido la Comisión de Educación ha despachado favorablemente el proyecto del señor senador por Jujuy y solicita al Honorable Senado su aprobación. (Aplausos.)

Sr. Mansilla. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Weidmann). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Mansilla. — He traído, señor presidente, al recinto de esta Honorable Cámara, con el proyecto de ley de creación de una escuela normal mixta de maestros en La Quiaca, del que soy autor, plasmada una esperanza y un anhelo largamente acariciado por toda la ciudadanía de aquel lejano rincón argentino, sin distinción de banderías políticas ni actividades laborales, ni condiciones económicas. Ello es una necesidad

Difícil nos resulta, por no decir imposible, conseguir llenar las necesidades de la educación pública en las provincias. Unas veces por incomprensión y otras por negativas circunstancias económicas. De tal suerte, que para levantar escuelas del tipo de la que se creará por este proyecto de ley, y que se han conseguido hace poco tiempo en la provincia de Jujuy, como las de Libertador General San Martín y San Pedro de Jujuy, fue necesario instalarlas defacto y enfrentar a las autoridades correspondientes con hechos consumados de aulas repletas de alumnos, formado el cuerpo de profesores y actuando en locales que de alguna manera se improvisaban. Es decir, se dió paso a la fuerza de la necesidad. Ello no ha sido posible en La Quiaca por carecerse allí de profesionales que pudieran ponerse al frente de las cátedras y porque ahora corresponde seguir las vías naturales del ordenamiento constitucional.

De concretarse esta iniciativa patriótica comprometerá el agradecimiento de miles de conciudadanos que verán en los hechos el cumplimiento de los primeros pasos para la culminación del Ideario de la Unión Cívica Radical Intransigente respecto de la obligatoriedad de la enseñanza secundaria en el país, por lo que me permito descontar el voto favorable de los señores senadores.

Debo señalar, además, la excepcional importancia que significa elevar el nivel cultural de una zona que requiere una atención especialísima, por ser fronteriza de un país hermano como Bolivia, donde tanta falta hace el mensaje permanente del pueblo argentino a sus hermanos de América, de nuestros ideales de paz, de

confraternidad y de respeto, y nadie mejor para ser portador de ese mensaje, que el mismo pueblo capacitado por su educación y en su cultura para ser fiel reflejo del acervo moral de la grandiosa nacionalidad de los argentinos.

Por otra parte, señor presidente, es sabido que tenemos en el país zonas inhospitalarias y de altura, como es la puna jujeña, enclavada en los contrafuertes andinos a 3.500 metros de altura sobre el nivel del mar, donde la vida humana requiere una especial aptitud física de aclimatación y ofrece problemas de diversa índole para la educación pública, como el que hasta este momento tenemos sin resolver, de 38 escuelas, que no funcionan por falta de maestros, y cien cargos sin cubrir por la misma causa, debiendo cumplir turnos dobles los maestros de las escuelas, donde no se cubren las vacantes y que están ubicadas en zonas llamadas desfavorables. Debo hacer la aclaración de que esta situación afecta a escuelas de la Nación y no a las del orden provincial, porque en éstas se ha buscado la solución de designar maestros sin título, solución que no comparto personalmente de ninguna manera.

La Escuela Normal de Maestros de La Quiaca será la encargada de forjar esos maestros que la zona necesita y lo hará con elementos nativos de esas altitudes, que saldrán de las entrañas de ese pueblo y que conocen sobradamente su propia idiosincrasia. Nadie como ellos podrá estar capacitado en lo físico y en lo espiritual para llevar la educación hasta los últimos rincones de la extensión geográfica del país.

Con estas breves palabras, señor presidente, dejo fundado este proyecto de ley, y espero de la voluntad patriótica de los señores senadores para que el mismo tenga sanción favorable.

Sr. Presidente (Weidmann). — Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En particular es igualmente aprobado.

Sr. Presidente (Weidmann). — Queda aprobado el despacho de la comisión. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
DE LA LEY 12.558 POR EL CONSEJO
NACIONAL DE EDUCACION**

Sr. Presidente (Guldo). — Corresponde considerar el orden del día 59.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Serra). — (Leyendo):

(Orden del día número 59)

Despacho de las comisiones

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley, venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el que queda a cargo del Consejo Nacional de Educación el cumplimiento de las disposiciones de la ley 12.558, con el fin de procurar el mejoramiento de la salud física, moral e intelectual de la niñez en edad escolar; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación.

Sala de las comisiones, 22 de agosto de 1958.

J. Aníbal Dávila. — Clodomiro Falco.
— Horacio Fernández Beschtedt. —
Carlos Bernabé Gómez. — Armando
Luis Turano. — Napoleón Tomás
Leavy.

Sanclón de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(Agosto 8 de 1958)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Queda a cargo del Consejo Nacional de Educación el cumplimiento de las disposiciones de la ley 12.558, con el fin de procurar el mejoramiento de la salud física, moral e intelectual de la niñez en edad escolar, especialmente en las zonas del país de escasa densidad demográfica.

Art. 2º — Se destinarán al Consejo Nacional de Educación los fondos previstos para el cumplimiento de la ley 12.558, y se le transferirá el patrimonio de la Dirección de Asistencia al Escolar, cuyo personal será incorporado al consejo en las tareas que éste le asigne.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Educación propondrá la reglamentación que contemple:

- Las escuelas hogares deberán instalarse en zonas rurales, próximas y con fácil acceso a centros poblados, con superficies no menores de diez hectáreas de tierras aptas para algunos cultivos y agua abundante;
- Los maestros extenderán sus funciones como celadores, percibiendo la mayor retribución que corresponda, de acuerdo al artículo 37 del estatuto del docente, de modo que los pupilos cuenten con asistencia permanente de los maestros;
- La enseñanza manual complementaria en que se inicie a los alumnos, tendrá como finalidad la orientación y diferenciación vocacional. Se alentarán las manifestaciones estéticas, especialmente las espontáneas;
- Los edificios, así como las ropas y alimentos que se suministren estarán adecuados al clima del lugar de ubicación de las escuelas. La capacidad máxima de éstas será de trescientos alumnos;
- En casos especiales podrá autorizarse la permanencia del pupilo hasta la edad de 16 años.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Educación procederá a la instalación inmediata de las cincuenta escuelas hogares que a continuación se determinan y ampliará las actuales hasta una capacidad de trescientos alumnos.

Nómina de escuelas a crearse

Provincias	Escuelas a crearse	UBICACION
Sgo. del Estero	2	Tinco, Villa La Punta.
Salta	2	Antofagasta de la Sierra y Potrero de Uriburu.
San Luis	1	Villa Luján.
Jujuy	1	Yaví.
Catamarca	1	La Rinconada.
La Rioja	1	Villa Malanzán.
Córdoba	1	Cruz del Eje.
Santa Fe	1	Santa Margarita.
Tucumán	1	Monteros.
San Juan	1	San Isidro.
Mendoza	1	Malargüe.
Entre Ríos	1	Departamento Diamante.
Corrientes	1	San Luis del Palmar.
Misiones	1	Picada San Javier, Colonia Guaraní.
La Pampa	4	E. Castex, Ingeniero Luiggi, Macachín y Colonia La Juanita.
Neuquén	5	Aluminé, Junín de los Andes, Andacollo, Buita Ranquil y Cuvunco.

Provincias	Escuelas a crearse	EDUCACION
Chaco	8	Colonia Napalpí, Villa Ángela, Las Palmas, Pampa del Indio, Villa Castelli, Colonia Juan Larrea, Taco Pozo, El Pintado.
Rio Negro	6	San Carlos de Bariloche, Valcheta, Ingeniero Jacobacci, General Roca, Choele Choele y Viedma (chacras).
Chubut	5	Los Cipreses, Colonia Gualjaina, El Maitén, Chacra 76 del Ensenche, Colonia 16 de Octubre y Telsen.
Santa Cruz	2	Tres Lagos y Cañadón León.
Formosa	4	Pauzier, Cué, Laguna Blanca, Pozo del Tigre e Ingeniero Juárez.

Total: 50 escuelas hogares.

Art. 59. — Destínense 250 millones de pesos moneda nacional, que se tomarán de rentas generales hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. El presupuesto del Consejo Nacional de Educación será aumentado en la cantidad necesaria para asegurar el buen funcionamiento de las escuelas hogares a medida que se vayan habilitando.

Art. 69. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 79. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE MARIO ZANZI.
Eduardo T. Oliver.

Sr. Presidente (Guido). — En consideración.

Sr. Mansilla. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Weidmann). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Mansilla. — Me permito advertir, muy respetuosamente, a mi distinguido colega el señor senador por Salta que, de ser aceptada su iniciativa en el sentido de introducir una modificación al proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, ello significaría una demora, una postergación en la sanción de esta ley porque en tal caso debería volver a la Cámara de Diputados.

Entiendo que se tiene libre la vía para presentar iniciativas que tiendan a subsanar, corregir, modificar o llenar las necesidades que el señor senador crea que tiene la provincia de Salta en tal sentido.

Por esa razón, con estas breves palabras, dejo fundado mi voto favorable al proyecto de ley, venido en revisión, tal cual está. Creo que algo conozco a este respecto; todos los hogares escolares tienen una altísima función y social en nuestro gran necesidad educativa y social en nuestra provincia de Jujuy, los cuales cumplen evidentemente una función educativa y social, tanto en los medios agrarios como en la ciudad, porque entiendo, señor presidente, que el hecho de que un hogar escuela esté asentado en plena ciudad no quiere decir que no lleva sus beneficios a un gran radio de acción de la campaña.

En Jujuy, tenemos hogares escuelas en la ciudad en los que se alojan niños de todos los puntos agrarios de la provincia. Por otra parte, los hay distribuidos en varios puntos de la provincia y en cualquiera de ellos, señor presidente, se llena esta necesidad educativa y social, acercando la educación a los hogares paupérrimos en el campo, en el que se presenta el gran inconveniente de que el alumnado debe recorrer enormes distancias para llegar a la escuelita del lugar.

El gran ideal, lo que solucionaría todos los problemas educativos de mi provincia, serían precisamente esos hogares escuelas en los que el niño tiene no sólo la alimentación que necesita

sino también la vigilancia del maestro, de la cual carece en su hogar.

Yo no sé, señor presidente, si en otras provincias existirá una campaña tan azotada y tan castigada por la miseria y la pobreza como la de Jujuy; he tenido oportunidad de manejar esos hogares desde funciones directivas del Instituto de Previsión Social de la provincia, y conozco perfectamente el problema. El que plantea el señor senador Juárez no es tal. La ciudad de Monteros puede ser el asiento de un hogar escuela; allí irán a alojarse los niños de los distintos lugares de la campaña del departamento de Monteros y de cualquier otro de esa provincia. El hecho de que hayamos visto en alguna época, ya superada, hogares escuelas montados con un lujo impropio de una democracia y del standard de vida que vive nuestra clase trabajadora, no quiere decir que no podamos modificar ese punto de vista, señor presidente, para acondicionarlos al medio adecuado del individuo.

Sr. Guido. — Pido al palabra.

Sr. Presidente (Weidmann). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Guido. — Señor presidente: ante la necesidad de que este proyecto de ley sea sancionado tal como viene redactado, yo creo que las palabras del señor senador por Tucumán pueden quedar, perfectamente, como aclaratorias del pensamiento del cuerpo al sancionarlo, en el sentido de que, cuando en el artículo 49 se habla de Monteros, en la provincia de Tucumán, se refiere al departamento de ese nombre y no a la ciudad.

En la discusión de este proyecto en la Cámara de Diputados no se manifestó la preocupación de los señores diputados en cuanto a la ubicación de las escuelas, de manera que esta discusión referente al lugar en que debe construirse una escuela hogar en la provincia de Tucumán serviría al Poder Ejecutivo, como norma de aplicación, en el sentido expreso de que la escuela hogar a construirse en esa provincia debe serlo en el departamento Monteros y no en la ciudad del mismo nombre.

Sr. Mansilla. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Weidmann). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Mansilla. — Admiro, señor presidente, a las manifestaciones vertidas por el señor senador por Río Negro. En lo que respecta a la provincia de Jujuy, yo me permito sugerir que se haga la misma aclaración, es decir, que cuando se dice «Yavi» se entienda que no se refiere a la población de Yavi —que podría ser o no la ubicación que más convenga— sino al todo el departamento del mismo nombre.

Nada más.